

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE ESTA A LAS **11:50 ONCE HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL DÍA 14 CATORCE DEL MES DE MAYO DEL 2024 DOS MIL VEINTICUATRO**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 10, 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/41/2024 INTERPUESTO POR LA C. MARGARITA RODRÍGUEZ FLORES, ostentando el cargo de aspirante a candidata a diputada local por el principio de representación proporcional del Partido MORENA en San Luis Potosí, **EN CONTRA DE:** *La omisión de dar trámite a mi recurso interno ante La Comisión Nacional de Honestidad Justicia del Partido MORENA. CNHJ. relativa y lista de candidaturas a regidurías de representación proporcional, y a fin de cumplir con lo señalado por el artículo 14 de la Ley de Justicia Electoral para el Estado de San Luis Potosí” (sic) DEL CUAL SE DICTÓ EL SIGUIENTE ACUERDO QUE A LA LETRA DICTA:* “San Luis Potosí, S.L.P., a 13 trece de mayo del año 2024 dos mil veinticuatro.

Vista la razón y el escrito de cuenta antecede; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 74, 75 fracción III de la Ley de Justicia Electoral; y, 23 fracción IX, XII, XVIII, y 44 fracción IX, XX, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Téngase por recibido a las **09:22 nueve horas con veintidós minutos del día 13 trece de mayo del 2024 dos mil veinticuatro**, el escrito signado por **Margarita Rodríguez Flores, Actora** en el presente expediente **TESLP/JDC/41/2024** y ostentando el carácter de aspirante a candidata a diputada local por el principio de representación proporcional del Partido **MORENA** en San Luis Potosí, mediante el cual hace diversas manifestaciones relacionadas con el acuerdo dictado por este Órgano Electoral en fecha 06 seis de mayo de 2024 dos mil veinticuatro dentro del presente Juicio ciudadano, solicitando se realicen las precisiones respectivas; escrito que se ordena glosar al expediente para que obre como corresponda.

SEGUNDO. De la revisión a las manifestaciones hechas por la parte actora del presente juicio ciudadano, dígase que **ha lugar** a lo solicitado, pues del contenido del auto de mérito, se advierte que, en efecto, derivado de un error involuntario fue señalado en el acuerdo, “2024 dos mil veintitrés”- debiendo ser **-2024 dos mil veinticuatro-**; además precisando la corrección del acto impugnado, para lo cual realícese la razón en la cual conste la aclaración respectiva.

TERCERO. Notifíquese por estrados físicos y electrónicos a las partes, atento a lo previsto en los artículos 10, 23, 27 y 28 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

Así lo acuerda y firma el Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado, Víctor Nicolás Juárez Aguilar, Presidente del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretario General de Acuerdos que autoriza, Licenciado Darío Odilón Rangel Martínez. Doy fe.”

----- RÚBRICA-----

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.